



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Fernando Daniel Carrillo Murillo**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y el Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Barranquilla, al centro de servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla, al Establecimiento Penitenciario “la Picota” de Bogotá y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido en contra del accionante bajo el radicado 080013107507201002100

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el ataque se dirige contra la Sala Penal de un


Tribunal Superior de Distrito Judicial, respecto de la cual esta Corporación ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenal Despacho003@gmail.com.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria